

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité I

Comercio internacional de especies de árboles africanos

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE ESPECIES ARBÓREAS AFRICANAS

El presente documento ha sido preparado por Kenya sobre la base del documento CoP17 Doc. 77, según se acordó en la cuarta sesión del Comité I (véase el documento CoP17 Com. I Rec. 4).

Dirigidas al Comité de Flora

- 17.xx El Comité de Flora deberá formar un Grupo de trabajo sobre especies arbóreas africanas con el siguiente mandato, así como cualquier otro mandato que estime conveniente. El Grupo de trabajo:
- a) desempeñará su labor principalmente por medios electrónicos;
 - b) tratará de facilitar la circulación y el intercambio de experiencias entre los Estados del área de distribución, los países de importación y otros interesados sobre el uso y la gestión sostenibles de las especies arbóreas africanas incluidas en la CITES;
 - c) tratará de identificar las lagunas y las deficiencias en la capacidad de los Estados del área de distribución de especies arbóreas africanas con miras a aplicar efectivamente la CITES para esas especies;
 - d) examinará en qué medida los procesos utilizados actualmente por los países para establecer cupos de exportación anual se comparan con los procesos recomendados por la CITES y formulará recomendaciones para reconciliarlos;
 - e) examinará los factores de conversión utilizados para diferentes artículos (por ejemplo, trozas, madera aserrada, corteza) y formulará recomendaciones para mejorar esos procesos;
 - f) tratará de identificar otras especies arbóreas africanas que pueden beneficiarse de la inclusión en los Apéndices de la CITES;
 - g) señalará a la atención del Comité de Flora cualquier cuestión relacionada con la aplicación y el cumplimiento de la CITES para las especies arbóreas africanas incluidas en los Apéndices de la CITES; e
 - h) informará sobre sus conclusiones y recomendaciones al Comité de Flora.

¹ *Supresión del segundo proyecto de decisión dirigida al Comité de Flora porque este proyecto de decisión no fue aceptado por el Comité I [véase acta resumida CoP17 Com. I Rec. 4 (Rev. 1)]*